

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 190 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
Radicación E-2024- 568219 Interno 2265 Fecha de Radicación: 30/08/2024 Fecha de Reparto: 02/09/2024	
Convocante(s):	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Convocada(s):	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, la Procuradora 190 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. Mediante apoderado la entidad convocante **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **30 de agosto de 2024**, convocando a la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CÓRDOBA**.

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: : **“PRIMERA:** Que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la convocada Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba: **i)** Auto No. 107 del 25 de septiembre de 2023 mediante el cual se libró un mandamiento de pago; **ii)** Resolución No. 001 del 20 de febrero de 2024 mediante la cual la convocada resolvió las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago; **iii)** Auto No. 056 del 17 de abril de 2024 mediante el cual el ente de control resolvió el recurso de reposición. **iv)** Los demás que hubieran servido de fundamento para expedir los anteriores. **SEGUNDA:** Que como consecuencia de la citada declaratoria, se decrete como restablecimiento del derecho lo siguiente: **1.** La restitución de **SENTENCIA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

¹**ARTÍCULO 105.** *Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.* El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-05

VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.525.229) MCTE, pagados por mi representada en favor del Tesoro Nacional el 28 de mayo de 2024 por concepto de capital e intereses de conformidad con lo ordenado en los actos administrativos que serán materia de impugnación. 2. Que se indexe el valor de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$77.525.229) MCTE a la fecha de pago efectivo por parte de la Contraloría general de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Córdoba.”

3. En audiencia celebrada el **18 de noviembre de 2024**, de forma no presencial, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, no se ordena la devolución de documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año 2024, fecha en la que se realiza su envío al correo electrónico indicado por la parte convocante.

MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Procuradora 190 Judicial I Administrativo